

COPIA FIEL
CONSISTE
M. J. ...
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
BOGOTÁ, D. C.

situación de emergencia sanitaria que vive el país, las partes intervinientes han visto la necesidad de dotar de un instrumento idóneo que permita la articulación de acciones y cooperación, para alcanzar los objetivos propuestos en el presente convenio.-----

IV) Para poder extraer el caudal máximo de la perforación referida es necesario remover el hierro hasta llegar a valores adecuados a la normativa.-----

V) La Brigada de Ingenieros N° 1 cuenta con una Unidad Potabilizadora de Agua para ser utilizada en situaciones de emergencia y OSE cuenta con amplia experiencia en el uso de estas unidades para remover hierro.-----

VI) El MDN-CGE, se encuentra en condiciones de prestar apoyo a OSE a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.-----

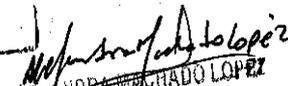
VII) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.-----

VIII) Por Resolución Número 332/21 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado de fecha 14 de abril de 2021 y por Resolución Número 77543 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 22 de diciembre de 2021, se autorizó la suscripción del presente convenio. -----

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en la realización de tareas de asistencia, instalación y operación de las Unidades Potabilizadoras de Agua (en adelante UPAs), por parte de la Brigada de Ingenieros N° 1 designada por el Comando General del Ejército a través de la Reserva General del Ejército, acorde a las necesidades solicitadas por OSE.-----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DEL MDN-CGE: 1) A los efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, el MDN-CGE se obliga a realizar las siguientes tareas: a) de instalación, operación y puesta en correctas condiciones de funcionamiento a la UPA. b) Disponer de 3 (tres) integrantes de la fuerza que participarán en las tareas mencionadas en el literal

CONSTE.


ALEJANDRA MACHADO LOPEZ
ESCRIBANA PUBLICA
BOLE Nº 5435

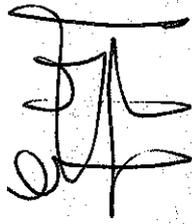
anterior, durante todo el período comprendido entre el 30 de diciembre del 2020 y el día 4 de abril de 2021, durante las 24 horas. c) El personal militar estará sujeto en todo a las normas de seguridad vigentes. d) El Ejército Nacional, por razones de servicio, se reserva el derecho de rotar al personal militar afectado a las tareas.-----

II) OBLIGACIONES DE OSE: 1) Abonar las partidas establecidas acorde al siguiente detalle: a) compensación que se abona al personal afectado, b) gastos asociados a la realización de tareas por concepto de combustible.-----

2) a) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias antes los distintos organismos públicos competentes, tomar a su cargo las medidas de seguridad exigidas por éstos, b) proveer las instalaciones higiénicas a ser utilizadas por el personal afectado a los trabajos.-----

3) Tramitar la intervención preventiva del presente convenio ante el Tribunal de Cuentas y remitir copia de la misma a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ejército.-----

CUARTO: DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS: Cada parte asumirá la responsabilidad que le corresponda en la ejecución del presente convenio.-----


QUINTO: MONTO DEL CONVENIO Y CONDICIONES DE PAGO: MONTO TOTAL DEL CONVENIO: La Administración se compromete a abonar al MDN-CGE por cada uno de los integrantes que se desempeñen en las tareas descritas, la suma de \$2.648 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y ocho), en concepto de compensación diaria, por el tiempo que se establece para la duración máxima del presente convenio, sin perjuicio del combustible necesario para el traslado del personal afectado hasta el lugar donde se desarrollarán los trabajos. La totalidad del precio a percibir deberá ser transferido antes de la finalización del convenio. Dichos montos serán depositados en la Cuenta Corriente N° 001560329-00049 del Banco de la República Oriental del Uruguay los que, posteriormente, se depositarán en la Cuenta Única Nacional (CUN) correspondientes al MDN-CGE (Código SIR 03004120021199071) "Conv.p/serv.c/organ.fueraPresup.MDN Art. 135 L.18172". Seguidamente el CGE




ESTO OCURRA FIEL
CONSTE.

3 Melina H. L. López
ANDREA PACHADO LÓPEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. N° 9438

deberá gestionar ante el MDN la habilitación del crédito correspondiente en la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".-----

SEXTO: PLAZO: El plazo para la realización de las tareas se estima durante el período comprendido entre el día 30 de diciembre del 2020 y el día 4 de abril de 2021, durante las 24 horas.-----

SÉPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: En caso de que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas, acuerdo de partes y por razones del servicio, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la concurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte de forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles de ocurrido el evento o desde su efectivo conocimiento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.-----

OCTAVO: MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

NOVENO: RESCISIÓN: En caso del incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a la rescisión del mismo la cual operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la aludida comprobación, no lo

CONSTE.

Andra Pachado Lopez
ANDRA PACHADO LOPEZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. Nº 2438

rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-----

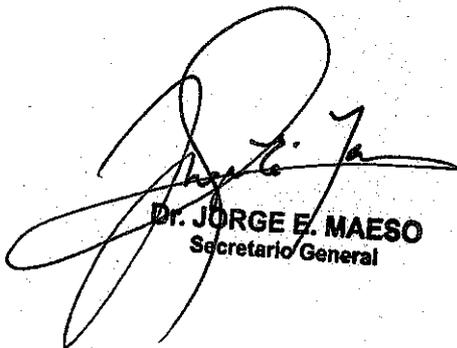
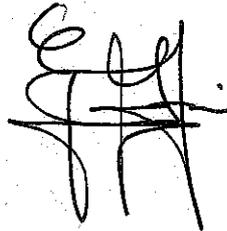
DÉCIMO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización en los domicilios indicados.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Por OSE

Por el MDN-CGE



Dr. JORGE E. MAESO
Secretario General



Ing. RAÚL MONTERO
PRESIDENTE

UNSTE.

ALEJANDRA WACHADO LOPEZ
 ESCRIBANA PUBLICA
 MAT. Nº 9436

OSE-Bridada de Ingenieros Nº1

3 efectivos trabajo 4 meses de 30/12/2020 al 04/04/2021

2648 por día por efectivo compensación

	Efectivos	Total diario	Total convenio
Compensaciones	2.648,00	3,00	7.944,00
Total convenio			969.168,00

42	742.420,43	sueldo
59	61.868,37	aguinaldo
81	156.836,32	aportes sociales
82	8.042,89	aportes sociales
	969.168,00	
11	0,00	alimentacion